EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO S.A.

CLIENTE: MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 1632 de 2023 – ENTerritorio S.A. 223004

CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA DECIMOSEPTIMA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

PROCESO DE SELECCIÓN: INVITACION ABIERTA
INA-035-2026

ACTA DE SANEAMIENTO

El Subgerente de Operaciones **MILTON DAVID DOMINGUEZ ROJAS,** identificado con cédula de ciudadanía número 5.820.844 expedida en Ibagué, designado conforme a la Resolución 223 del 09 de octubre de 2025, y Acta de Posesión No.15 del 09 de octubre de 2025, en ejercicio de las facultades conferidas mediante la delegación efectuada a través de la Resoluciones No.108 del 4 de mayo de 2020 y No. 015 del 19 de enero de 2023,

CONSIDERANDO:

1. Que la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. –ENTERRITORIO S.A.-, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, es una sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, de carácter financiero, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuyo objeto principal es "*Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios y preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo*", vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Decreto 492 de 2020.

2. ENTERRITORIO S.A. es una entidad al servicio del Estado para agenciar las políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los niveles territoriales, mediante la financiación, administración, estructuración y promoción de proyectos en todos los sectores, a través de las siguientes líneas de negocios: a) Estructuración de Proyectos; b) Gerencia de Proyectos - Gerencia de Proyectos con Recursos Internacionales; c) Gestión de Proyectos; y d) Evaluación de Proyectos

3. De conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen jurídico de contratación de ENTERRITORIO S.A. es el del derecho privado. Por lo tanto, las normas que regulan sus contratos serán el Código Civil, el Código de Comercio, las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las demás disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

4. El régimen aplicable a cada contrato que ENTERRITORIO S.A. celebre se determinará de acuerdo con la posición contractual que ostente. Así, cuando funja como parte contratista se sujetará al régimen jurídico aplicable al contratante; y cuando actúe en calidad de contratante se regirá por el derecho privado, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007.

5. Qué, el artículo 9 del Decreto 1962 de 2023 transforma a la "Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial", en una sociedad por acciones, del tipo de las anónimas, cuya razón social será Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A., siendo una sociedad de economía mixta vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la Rama Ejecutiva del orden nacional y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual está facultada con capacidad técnica y cuenta con la experiencia e idoneidad para el desarrollo de proyectos en estas regiones ubicadas en sitios distantes de la geografía nacional.

6. El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, establece que: «[…] Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", en concordancia con el

artículo 209 ibidem que en su parágrafo 2° señala que «[…] Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado […]».

7. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es una entidad del orden nacional encargada de formular, coordinar y ejecutar la política pública de hábitat y desarrollo territorial, articulando el ordenamiento del territorio urbano y rural con el acceso al agua apta para el consumo humano y al saneamiento básico, la gestión integral de residuos sólidos hacia el modelo de basura cero y la economía circular, así como la promoción de soluciones habitacionales adecuadas que respondan a las particularidades de los territorios y contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población colombiana.

8. En desarrollo de dicha misión institucional, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio implementó el Programa de Conexiones Intradomiciliarias de Agua Potable y Saneamiento Básico, orientado a atender las necesidades de instalación de redes de acueducto y alcantarillado, así como de equipos y aparatos hidrosanitarios en viviendas pertenecientes a los estratos 1 y 2 que cumplan los criterios de focalización establecidos en el Decreto 1077 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1275 de 2021, y demás normas que regulan la materia. La ejecución de este programa contribuye al acceso efectivo a los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, promoviendo condiciones adecuadas de salubridad, reduciendo el riesgo de enfermedades de origen hídrico y mejorando la calidad de vida de la población beneficiaria.

9. En virtud de lo anterior, el 28 de septiembre de 2023, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A. suscribieron el Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S.A. 223004), cuyo objeto consiste en: «*El ejecutor se compromete por su cuenta y riesgo a desarrollar las conexiones intradomiciliarias de agua potable y saneamiento básico en los municipios seleccionados por el Ministerio, a través de una gerencia de proyectos*». La respectiva acta de inicio fue suscrita el 29 de septiembre de 2023.

10. En consecuencia, la interpretación, aplicación y ejecución del presente contrato deberán ajustarse estrictamente a los lineamientos, obligaciones y disposiciones establecidas en el Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S.A. 223004). Lo anterior, en concordancia con los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad que rigen la contratación interadministrativa, garantizando así la correcta articulación entre las partes y el cumplimiento de los fines previstos en dichos instrumentos jurídicos.

11. Que la escogencia del contratista se efectúa mediante la modalidad de selección prevista en el Numeral 28. "INVITACIÓN ABIERTA", del Manual de Contratación M-PR-01 V 02 de ENTERRITORIO S.A., con el número de proceso **INA-035-2026.**

12. Que ENTerritorio publicó el día veintitrés (23) de julio de 2026 a través de la plataforma SECOP II el proceso de **CONTRATACIÓN INVITACION ABIERTA INA-035-2026**, cuyo objeto es: "***CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA DECIMOSEPTIMA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO***", junto con el Acta de Apertura del proceso, el Documento de Términos y Condiciones Definitivo, sus anexos y formatos.

13. Que, de conformidad con el cronograma establecido en el Acta de Apertura del proceso de selección, el término previsto para la expedición y publicación de adendas vencía el treinta y uno (31) de julio de 2026.

14. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.5 del Manual de Contratación M-PR-01, Versión 2, así como en el numeral 2.4.3. ADENDAS del Documento de Términos y Condiciones Definitivo del proceso, ENTerritorio S.A. se encuentra facultada para expedir adendas a los Documentos del Proceso de Selección, así como para expedir adendas con posterioridad al cierre para la presentación de ofertas cuando estas tengan por único objeto modificar el cronograma del proceso, previa motivación de la dependencia solicitante o de la Subgerencia de Operaciones.

15. Que mediante Documento de Respuesta a las Observaciones al Documento de Términos y Condiciones Definitivo del proceso INA-035-2026, suscrito el treinta (30) de julio de 2026, ENTerritorio S.A. aceptaron parcialmente las observaciones formuladas por los interesados y como resultado de la revisión integral de las observaciones allegadas por los oferentes y las respuestas emitidas, la Entidad identificó la necesidad de realizar precisiones y ajustes

adicionales orientados a garantizar la claridad, coherencia y consistencia de las reglas del proceso, con el fin de evitar la presentación de ofertas que puedan contener deficiencias o inconsistencias de carácter técnico que dificulten su adecuada evaluación y comprometan la selección objetiva de los oferentes. En consecuencia, se hizo necesario adelantar las actuaciones correspondientes para la expedición de las modificaciones requeridas.

16. Que ante la necesidad de realizar modificaciones en los términos y condiciones del proceso INA-035-2026 y la no publicación oportuna de la Adenda en la plataforma SECOP II dentro de los términos establecidos, se hace necesario el saneamiento teniendo en cuenta las etapas del proceso se deben retrotraer para subsanar los términos del mismo y continuar el trámite del proceso de selección INA-035-2026, comoquiera que no se impide que los interesados y la ciudadanía en general conozcan, a través del canal oficial dispuesto para ello, las modificaciones introducidas al Documento de Términos y Condiciones Definitivo y al cronograma del proceso, con el consecuente desarrollo de los principios de publicidad, transparencia e igualdad que rigen la contratación de ENTerritorio S.A.

17. Que el Manual de Contratación M-PR-01 versión 2 numeral 35.10. establece respecto del **SANEAMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN**, que *"cualquier error o irregularidad formal que se cometa por parte de la Entidad en el trámite del Proceso de Selección podrá sanearse a petición de los Oferentes o de oficio por parte de la Entidad, mediante documento escrito debidamente motivado. Una vez saneada la irregularidad podrá continuarse con el procedimiento respectivo en el estado en que se encuentre (…)". (*Subraya fuera de texto*).*

18. Que el artículo 209 constitucional establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, eficacia y publicidad.

19. Que una vez revisados los antecedentes del proceso, el Subgerente de Operaciones de ENTerritorio S.A.

PROCEDE A:

PRIMERO: Sanear el proceso de selección **INA-035-2026** que tiene por objeto **"*CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA DECIMOSEPTIMA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO*".**

SEGUNDO: Retrotraer las actuaciones del proceso de selección **INA-035-2026**, hasta la etapa de publicación de adendas, con el fin de garantizar la debida publicidad de la Adenda No. 01 suscrita el cuatro (4) de agosto de 2026.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, publíquese en la plataforma SECOP II la Adenda No. 01 suscrita el cuatro (4) de agosto de 2026, quedando el cronograma del proceso, a partir de la etapa señalada en el artículo anterior, así:

CRONOGRAMA		
Actividad	**Fecha**	**Lugar**
Presentación de las ofertas	6 de agosto de 2026 5:00 P.M..	SECOP II
Publicación Informe Preliminar (Requisitos habilitantes y de ponderación)	12 de agosto de 2026	SECOP II
Término para presentar las aclaraciones, subsanaciones y observaciones al Informe Preliminar	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al término que antecede. 18 de agosto de 2026	SECOP II
Envío contraseña oferta económica	18 de agosto de 2026	SECOP II
Evaluación de oferta económica	19 de agosto de 2026	SECOP II
Publicación de respuesta a observaciones al informe preliminar y publicación de Informe de Evaluación	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término que antecede. 20 de agosto de 2026	SECOP II
Publicación del Informe Final y de Recomendación	Al día hábil siguiente al término que antecede. 21 de agosto de 2026	SECOP II
Acta de Selección o Fallido y Publicación	24 de agosto de 2026	SECOP II
CONTRATO		

Entrega documentación requerida para la suscripción del contrato por parte del contratista	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del Acta de Selección.	SECOP II
Contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término que antecede	SECOP II

CUARTO: El presente documento será publicado en la plataforma del SECOP II y rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

MILTÓN DAVID DOMÍNGUEZ ROJAS
Subgerente de Operaciones de ENTerritorio S.A.

Proyectó: Daniel Felipe Mora Grimaldo – Abogado contratista
Vo. Bo. Nanee Chris Valenzuela Plazas – Gerente Grupo de Procesos de Selección
Vo. Bo. Michael Steven Castillo Viasus – Abogado Subgerencia de Operaciones